

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°/52 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

20 ABR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la procedencia de la prestación adicional de Obra N° 03 y el presupuesto deductivo vinculado N° 02, denominado "Impermeabilización de Cimentación y Cuerpo de Presa", formulado por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

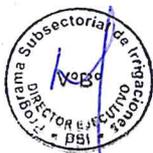
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 032-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de octubre de 2015, el contrato de ejecución de obra N° 091-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vallecito (en adelante el contratista), conformado por las empresas JERGO Contratistas y Consultores S.A.C. y Construcciones RUBAU S.A., para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos-Arequipa", por la suma de S/ 14 010 789,81, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 230-2016-MNAGRI-PSI, de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó el expediente técnico del presupuesto adicional N° 01 por partida nueva en la suma de S/ 143 771,61, incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.026%, respecto al monto contractual,

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 390-2016-MNAGRI-PSI, de fecha 05 de setiembre de 2016, se aprobó el expediente técnico del presupuesto adicional N° 02 por partidas nuevas en la suma de S/ 7 670 299,91, y su presupuesto deductivo vinculado N° 01 por menores partidas en la suma S/ 7 687 942,82, resultando un monto neto de - S/ 17 642,91, y una incidencia de - 0.009 %, respecto al monto contractual,

Que, el Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia en el asiento N° 371 del cuaderno de obra de fecha 09 de agosto de 2016 que: "En la fecha se entrega a la Supervisión los siguientes documentos: 1.- Carta N° 041-CV-2016 que corresponde a la entrega del informe del representante legal que comunica la necesidad de inicio de



trámite de prestaciones adicionales de Diseño de Impermeabilización de Cimentación de Presa... (...).”

Que, mediante Carta N° 615-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza al Contratista elaborar el expediente del adicional y deductivo que corresponda, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 051-CV/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, el contratista presenta al supervisor de obra el expediente técnico del presupuesto adicional N° 03 y presupuesto deductivo vinculado N° 02, con la subsanación de las observaciones formuladas al mismo, según señala;

Que, mediante Carta N° 69-2016/CONS/APHJ-CONDESUYOS, de fecha 18 de octubre de 2016, la supervisión remite el “Informe de supervisión del expediente adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 02”, a través del cual se pronuncia sobre la procedencia técnica de los citados presupuestos;

Que, la supervisión refiere en el acotado informe, que la necesidad de nuevas prestaciones adicionales se generan después de haberse ejecutado el adicional N° 01 “Perforaciones Diamantinas en Cimentación de Presa”, donde los nuevos parámetros establecen otras condiciones para la permeabilidad del sub suelo donde se emplaza el dique, de acuerdo al nuevo diseño elaborado con los datos y recomendaciones del informe geotécnico, que resume en forma clara y detallada, las prospecciones realizadas con las perforaciones diamantinas, por lo que, se determina que la colocación de un delantal con geomembrana HDPE de 1mm es suficiente para impermeabilizar la cimentación de la presa y así controlar en forma eficiente una disminución del porcentaje de pérdidas por infiltración, razón por la cual señala, se genera un presupuesto deductivo vinculado del presupuesto contractual de las partidas que cumplan el fin de controlar las perdidas por infiltración, siendo las relacionadas al Dentellón y Tratamiento de Cimentación (Slurry Trench);

Que, la supervisión concluye señalando, que las obras adicionales consideradas en los presupuestos en mención, son indispensables para dar cumplimiento a la meta del proyecto; que el monto del presupuesto adicional N° 03 asciende a la suma de S/ 1 265 714.02, incluido el IGV, y su presupuesto deductivo vinculado N 02 en la suma de S/ 1 158 983.69, resultando un monto neto de S/ 106 730.33, incluido el IGV; recomendando finalmente su aprobación;

Que, por los Memorandos Nros. 1208-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y N° 028-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fechas 15 de noviembre de 2016, y 30 de marzo de 2017, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes Nros 037-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, y N° 025-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, del ingeniero de Estudios y Proyectos Javier Caballero Moreno, otorga conformidad al expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculado N° 02 antes citado, al ser necesario e indispensable su ejecución para el cumplimiento de las metas contractuales; asimismo, el citado informe 025 precisa, que al haberse deflactados los precios de los insumos consideradas en las partidas nuevas a la fecha de elaboración del presupuesto del expediente técnico del proyecto (febrero de 2015), se ha producido una variación en el monto del presupuesto adicional N° 03, por lo que asciende a la suma de S/. 1 265 714.02 soles, manteniéndose inalterable el presupuesto deductivo vinculado N° 02, resultando en consecuencia un monto neto de S/ 106 730.33, y una incidencia de 0.76 %, respecto al monto contractual;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



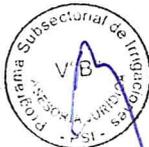
Resolución Directoral N° 152 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante los informes técnicos Nros. 024 y 061-2017/FSA, de fechas 10 de febrero y 30 de marzo de 2017, respectivamente, el Ingeniero Franco Sáenz Alarcón de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado asimismo el expediente técnico que sustentan los referidos presupuestos, indicando que su objetivo es garantizar la impermeabilización de la Cimentación y Cuerpo de la Presa, debido a que luego de obtener los resultados de las perforaciones con diamantinas, se concluye que el sistema adecuado de impermeabilización de la referida presa es la construcción de un delantal, el cual comprende la instalación de geomembrana de un espesor de 1.50mm (la cual se instalará en toda la superficie del dique de la presa aguas arriba), y el relleno con material seleccionado semicompactado, el cual garantizará la impermeabilización y una pérdida de sólo el 5.30%, dejando de lado el tratamiento de la cimentación con Slurry Trench planteado en el expediente técnico de la obra;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye señalando, que en base al referido Informe N° 025-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, del Ingeniero de Estudios y Proyectos Javier Caballero Moreno, se ha modificado el monto del presupuesto adicional N° 03 y su incidencia, estableciéndose un monto de S/ 1 265 714,02 soles y manteniéndose inalterable el monto de su presupuesto deductivo vinculado por el importe de S/ 1 158 983,69, resultando un monto neto de S/ 106 730.33 soles, y una incidencia de 0.76% ,y acumulada de 1.66 %, respecto al monto contractual; que el plazo de programación previsto para la ejecución del expediente del adicional N° 03 y deductivo vinculado N° 02 es de 67 días calendario; finalmente indica, que adjunta el registro de variaciones, Formato SNIP-16, el Acta de Pactación de Precios por partidas nuevas, el expediente del adicional y deductivo antes citado, y el Certificado de Crédito Presupuestario que lo respalda, recomendando finalmente su aprobación;



Que, por los Informes Nros 550-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, 131 y 285-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fechas 14 de diciembre de 2016, 10 de febrero y 31 de marzo de 2017, respectivamente, el Coordinador Regional en base al informe de la Oficina de Estudios y Proyectos, y del Ingeniero Seguimiento y Monitoreo de Obras, recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y presupuesto deductivo vinculado N° 02;



Que, con los Memorandos Nros. 1227-2016-MINAGRI-PSI-OS, 315 y 793-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fechas 14 de diciembre de 2016, 10 de febrero y 31 de marzo de 2017, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones vertidas en los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02;

Que, mediante los Memorandos Nros. 5241-2016-MINAGRI-PSI-DIR, 375 y 964-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 14 de diciembre de 2016, 13 de febrero y 03 de abril de 2017, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, y que se cuenta con el certificado de crédito presupuestario y la ficha de registro de variaciones del SNIP, solicita la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000100, certifica la suma de S/ 150 322,00, para atender el financiamiento del monto resultante del presupuesto adicional N° 03 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 227-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 17 de abril de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra N° 03 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y cuyos montos arrojan una incidencia de 0.76% respecto al contrato original, asimismo, se verifica que obra el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento del monto resultante de dichos presupuestos, cumpliéndose en consecuencia los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 06 de diciembre de 2016, por las modificaciones propuestas, conforme lo establece Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de Obra N° 03 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02, formulado por el contratista; finalmente se recomienda, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades, requerir a la Dirección de Infraestructura de Riego un informe sustentando las razones que han generado la demora en emitir su pronunciamiento técnico, sobre la procedencia de los referidos presupuestos;

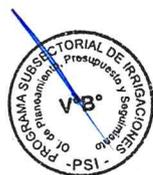
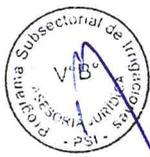
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, formulado por el Consorcio Vallecito a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 152 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

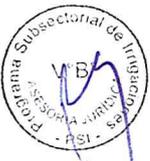
de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa”, en la suma de S/ 1 265 714.02 (un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos catorce con 02/100 Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por el importe de S/ 1 158 983,69 (un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 69/100 soles), resultando un monto neto de S/ 106 730.33 (ciento seis mil setecientos treinta con 33/100 soles), y una incidencia de 0.76 %, y acumulada a la fecha de 1.66%, respecto al monto contractual, el mismo que se denomina “Impermeabilización de Cimentación y Cuerpo de Presa”, y consta de los siguientes documentos: Memoria Descriptiva: Datos Generales, Objetivos, Costo del Adicional de Obra N° 03, Incidencia Presupuestal del Adicional de Obra N° 03, Conclusiones, Anotaciones en Cuaderno de Obra, Del Adicional N° 03: Especificaciones Técnicas, Acta de Pactación de Precios, Presupuesto Resumen, Análisis de Precios Unitarios, Insumos, Formula Polinómica, Sustentado de Metrados, Cronograma de Ejecución Gantt, Cronograma Valorizado, Calculo de Gastos Generales, Planos, del Deductivo Vinculante N° 02: Especificaciones Técnicas, Presupuesto Resumen, Análisis de Precios Unitarios, Sustentado de Metrados y Planos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Consorcio Vallecito la ejecución de las prestaciones adicionales que genera el Presupuesto Adicional N° 03, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El Consorcio Vallecito deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto resultante del presupuesto adicional y deductivo vinculado que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Administración y Finanzas velara por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Vallecito acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo, al Consorcio Supervisor Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

Félix Bernabé Acosta
ING. FÉLIX BERNABÉ ACOSTA
Director Ejecutivo

